



## Resolución de Administración N° 178 -2017-OEFA/OA

Lima, 02 JUN. 2017

**VISTOS:** El correo electrónico del 17 de enero de 2017, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP; el Memorando N° 117-2017-OEFA/OA-RRHH, emitido por la Responsable encargada de Recursos Humanos; los Informes números 113 y 456-2017-OEFA/OA/LOG, emitidos por la Responsable de Logística; el Informe N° 107-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 624-2017-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, señala que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce, entre otros, como consecuencia de haberse verificado el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que señala que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, el 10 de octubre de 2016, se emitió la Orden de Servicio N° 0001993-2016 (SIAF 15814-2016), a nombre de la Pontificia Universidad Católica del Perú (en adelante, **PUCP**) para el Servicio de Capacitación del “Curso de Especialización en Derecho Administrativo Sancionador”, por el monto de S/ 30 000,00 (Treinta mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley;

Que, mediante correo electrónico del 17 de enero de 2017, la Dirección de Administración y Finanzas de la PUCP remite al OEFA el comprobante electrónico (Factura Electrónica N° F001 - 6079) por el importe de S/ 30 000,00 (Treinta mil con 00/100 Soles) por el concepto de inscripción en el “Curso de Especialización en Derecho Administrativo Sancionador”, a fin que se proceda con el pago correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 117-2017-OEFA/OA-RRHH del 31 de enero de 2017, la Responsable encargada de Recursos Humanos otorga la conformidad del Servicio de Capacitación del “Curso de Especialización en Derecho Administrativo Sancionador”, precisando que dicho servicio no se realizó en el plazo establecido en la Orden de Servicio N° 0001993-2016, toda vez que las clases presenciales culminaron el 30 de noviembre de 2016 y la entrega de trabajo final se realizó el 07 de diciembre de 2016;

Que, con el Informe N° 113-2017-OEFA-OA/LOG del 10 de febrero de 2017, la Responsable de Logística emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito a favor de la PUCP por el importe de S/ 30 000,00 (Treinta mil con 00/100 Soles) por el concepto del Servicio de Capacitación del “Curso de Especialización en Derecho Administrativo Sancionador”, en virtud a la Orden de Servicio N° 0001993-2016 (SIAF 15814-2016), sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, de acuerdo a lo señalado, se puede inferir que el servicio brindado no se canceló en el Año Fiscal 2016, debido a que la Dirección de Administración y Finanzas de la PUCP remitió la Factura Electrónica en el Año Fiscal 2017, es decir, al año siguiente de prestado el servicio;

Que, mediante el Informe N° 107-2017-OEFA/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la PUCP, cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que esta Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca la deuda; y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, en el citado informe se señala adicionalmente, que dicho reconocimiento debe contar previamente con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para la ejecución del respectivo pago, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Memorando N° 624-2017-OEFA/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 580 por el importe de S/ 30 000,00 (Treinta mil con 00/100 Soles);

Con el visado de la Responsable de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo

N° 304-2012-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el crédito devengado a favor de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP por el Servicio de Capacitación del "Curso de Especialización en Derecho Administrativo Sancionador", ejecutado durante el ejercicio fiscal 2016, por el monto de S/ 30 000,00 (Treinta mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP.

**Artículo 3°.-** Disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.



**Regístrese y comuníquese.**

  
**ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABANI**

Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA